

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO: TEECH/JIN/125/2021, y sus acumulados TEECH/JIN/126/2021, TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/346/2021, TEECH/JDC/346/2021, TEECH/JDC/348/2021.

PARTE ACTORA: José Alberto Gordillo Flecha, Patricia del Carmen Carvajal Ramos, en su calidad de Representantes Propietarios de los Partidos Rollticos Revolucionario Institucional y Encuentro Solidario, respectivamente; Olga Isabel Grajales Carrillo, José Odilón Ruíz Sánchez y Tania Belén Corzo Fonseca, en sus calidad de Candidates y Candidato a diputados por el Principio de Rèpresentación Proporcional, todos postulados por Al Partido Político Revolucionario Institucional; Ruperto Hernández Pereyra, Edith **∀illagómez** Malagón, en sus carácter Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional; José y Carlos Alfredo Ramírez Guzmán Rojas Orantes, en sus calidad de Candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional y Representante Propietario, ambos por el Partido Redes Sociales Progresistas, respectivamente.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS: Martín Darío Cázarez Vázquez y Mario Cruz Velázquez, en sus Carácter de Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Morena y del Trabajo, Respectivamente.

PARTIDOS POLÍTICOS y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a once de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el once del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra

en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las 17:07 Hrs. Diecisiete horas con siete minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante la presente CÉDULA NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. Seguidamente anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 02 fojas útiles con texto, impresas por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Æstado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----

LICENCIADO (OSUE GARCÍA-LÓREZ DE ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIARASPO



EXPEDIENTE: TEECH/JIN/125/2021 Y sus acumulados.

El once de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, Adriana Belem Malpica Zebadúa, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones I y III, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Magistrada Instructora de este Tribunal. con е TEECH/SG/1264/2021, fechado y recibido el once de los actuales, suscrito por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el original de los expedientes TEECH/JDC/344/2021, y sus acumulados TEECH/JDC/345/2021 y TEECH/JDC/346/2021, de igual forma con el escrito de once de septiembre del año en curso, signado por Ruperto Hernández Pereyra, y con el escrito del día que acontece suscrito por Martín Darío Cázarez Vázquez, así como el estado procesal que guardan los presentes autos, lo anterior, para proveer lo conducenté.-

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de septiembre de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de que de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia los expedientes de cuenta; al efecto, con fundamento en humeral 1, fracción I, y 69 de la Ley de Medios los artículos 10, fracción lì, 55, de Impugnación en Majeria Electoral del Estado de Chiapas, 21, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Celta/Sofia de Jesús Ruiz Olvera, ACUERDA: I. Se tiene por Instructora dicio de cuenta, así como el original de los expedientes recibide TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021 y TEECH/JDC/346/2021, formados con motivo\a (os Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos el primero por Olga Isabel Grajales Carillo en su calidad de Candidata por el Principio de Representación Proporcional de la Fórmula Tres, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, el segundo por José Odilón Ruiz Sánchez en su carácter de Candidato por el Principio de Representación Proporcional de la Fórmula Cuatro, postulado por el Partido Revolucionario Institucional; el tercero por Tania Belén Corzo Fonseca en su calidad de Candidata por el Principio de Representación Proporcional de la Fórmula Cinco, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, todos en contra del Acuerdo de Pleno del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, identidicado bajo la clave alfanumérica IEPC/CG-A/228/2021; II. En consecuencia, se toma nota de la acumulación Tribunal, de los expedientes decretada por la Presidencia de este TEECH/JDC/346/2021, TEECH/JDC/345/2021 TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JIN/125/2021, razón por la que se ordena actuar y glosar las



constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; III. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a radicar los expedientes TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021 TEECH/JDC/346/2021, en la ponencia de la suscrita; IV. Por ende se tiene por presentados los medios de impugnación hechos valer por las y el promovente antes mencionados, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la 2ª norte poniente, número 131, colonia centro, de esta ciudad capital, y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos citados en sus respectivos escritos de demanda; V. Ahora bien, este Órgano Jurisdiccional toma nota de lo vertido por los actores Olga Isabel Grajales Carillo, José Odilón Ruiz Sánchez y Tania Belén Corzo Fonseca en sus escritos de demanda, en el que señalan: "...manifestando otorgar mi consentimiento para la publicación de sus datos personales..." (sic); por consiguiente, se les tiene por consentidos para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con los que cuenta este Tribunal Electoral, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; VI. Por otro lado, se tiene por rendidos los informes circunstanciados efectuados por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; asimismo, el correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, de conformidad con el artículo



EXPEDIENTE: TEECH/JIN/125/2021 Y sus acumulados.

17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; VII. Asimismo, se hace constar que SÍ se recibieron escritos de Terceros Interesados en lo que respecta a los Juicios Ciudadanos TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021 y TEECH/JDC/346/2021, durante el término de setenta y dos horas que fijó en sus estrados, el aviso de presentación de los medios de impugnación, por lo que en dichos medios de impugnación, se tienen como terceros interesados, al Partido del Trabajo a través de su Representante Propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Sexta Poniente Norte, número 379, Colonia Centro, de esta ciudad mo ∕oír y recibir capital, autorizando para imponerse en autos, à\$í notificaciones a los profesionistas que cita en su ocurso, y se tiene como correo electrónico el siguiente: notificacionesptchiapas@gmail.com; de igual manera, al Partido Político MORENA, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General del (nstituto Elegtoral Local; asimismo, se toma nota que dicho tercero interesado senata domicilio el ubicado en 21 Poniente Sur, Penipak, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y como número 215-A, Catonia autorizados para interponerse en autos, intervenir en las audiencias de desahogo de pruebas y alegatos, así como oír y recibir notificaciones a los ciudadanos citados en su respectivo escrito, y como correo electrónico el siguiente: morenachiapasrepresentacion@gmail.com; VIII. Tomando en consideración que los presentes medios de impugnación, reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en tal virtud, de conformidad con el diverso 64 y 69, de la citada Ley de Medios de Impugnación, se admiten a trámite el Juicio de Inconformidad y sus acumulados; IX. De igual manera, de conformidad con los artículos 102, numeral 13, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se admiten las pruebas documentales ofrecidas por los actores en sus escritos de demanda, y por la autoridad responsable, las señaladas en sus respectivos informes circunstanciados; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, en términos del artículo 37, fracciones IV y V, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la instrumental de actuaciones, la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las



constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto; ahora bien respecto a la prueba consistente en la inspección judicial y toda vez que el documento ya obra de la foja 80 a la 83 del expediente principal, se tiene por desahogada, X. Finalmente, se tiene por recibidos los escritos de once de septiembre de la presente anualidad, suscritos el primero por Ruperto Hernández Pereyra mediante en cumplimiento al proveído de diez de septiembre del año en curso. señala correo electrónico: rh67_pereyra@hotmail.com, y el segundo por Martín Darío Cázarez Vázquez mediante en cumplimiento al proveído de diez de septiembre del año curso. señala electrónico: correo morenachiapasrepresentación@gmail.com, lo anterior de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021.-------- Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y

Cúmplase.-

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana Adriana Belem Malpica Zebadúa, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribupal Electoral del Estado de Chiapas, actúa v da fe